



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín D.E. de C., T., e I., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 010 2022 – 00404 – 00
Proceso	Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Andrés Felipe Ramírez Cardona y otro
Demandados	Samuel Montoya Vélez y otro
Tema	Requiere previo desistimiento tácito

En el proceso VERBAL promovido por ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ CARDONA Y BLANCA DOLLY CARDONA ACEVEDO contra SAMUEL MONTOYA VÉLEZ Y ALLIANZ SEGUROS S.A, se admitió la demanda desde el **28 de noviembre de 2022**, ordenando notificar personalmente a los demandados según el numeral 3° de dicho auto, y a la fecha no se ha realizado tal notificación.

Previo a decretar el desistimiento tácito previsto por el artículo 317 del Estatuto Procesal, se insta al demandante a dar cumplimiento a la carga procesal de su competencia, notificación del auto admisorio, de la forma prevista por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; esto es, a través de mensaje de datos, aportando el respectivo acuso de recibido, remitiendo copia de la demanda, sus anexos y auto admisorio a la dirección electrónica de la parte demandada; carga procesal de su competencia. O en caso de tener dirección física, realizar la notificación de conformidad con lo establecido en los art. 291 y 292 del C. G del P.

Deberá dar cumplimiento a lo previsto dentro de los 30 días siguientes a este proveído, tal como dispone el ya citado artículo 317-1; el incumplimiento de lo anterior dará lugar a TENER DESISTIDA LA ACTUACIÓN, de conformidad con el inciso segundo de la norma citada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Mario Alberto Gomez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecb4e10073eb88c6719a2824db44d64f36e6d37414a793d7e6c0da21c32f63d5**

Documento generado en 20/01/2023 03:59:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>